



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 380 -2022-MPM-CH-A**

Chulucanas, 25 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente N°3013-2022 (11.03.2022), presentado por el Sr. Lenar Calle García, Presidente a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Chililique Bajo – Distrito de Chulucanas; el Informe N°00041-2022-ATM/MPM-CH (18.03.2022); el Informe N°13-2022/MPM-CH/E.R.N (25.03.2022); el Proveído N°01059-2022-SGA/MPM-CH (26.03.2022); Proveído N°00017-2022-SGCC/MPM-CH (29.03.2022); Proveído N°01100-2022-SGA/MPM-CH (01.04.2022); el Informe N°00288-2022-GPPDI/MPM-CH (12.04.2022) y Proveído de fecha 18.04.2022 de la Gerencia Municipal; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Lenar Calle García, Presidente a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Chililique Bajo – Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°3013-2022 (11.03.2022), solicita el apoyo con 400 tubos de pulgada y media para el mejoramiento del abastecimiento del agua potable, ya que la tubería actual se encuentra en mal estado con óxido, no siendo apta el agua para el consumo humano, poniendo en riesgo la salud; asimismo, solicitan el mejoramiento de letrinas;



Que, el Área Técnica Municipal con Informe N°00041-2022-ATM/MPM-CH (18.03.2022), informa a la Gerencia Municipal respecto a la visita técnica realizada al sistema de agua potable del Caserío de Chililique Bajo, habiéndose constatado la necesidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, dado que las fuertes lluvias han afectado los componentes del sistema, indicando que cuentan con un sistema de agua potable que tiene su captación en un río y una planta de tratamiento, dicho sistema de agua potable tiene una tubería de conducción y distribución de fierro galvanizado que por su antigüedad tiene óxidos y material calcáreo que ha obstruido el diámetro de la cañería, el mismo que además debido a las fuertes lluvias que han permitido la crecida del río, su sistema ha sido afectado a nivel de captación y a nivel de línea de conducción con saturación de limos y arena y a nivel de la planta de tratamiento con la saturación de los filtros con limos dado a la alta turbiedad del agua; en tal sentido, recomienda que a nivel de captación se debe realizar un reforzamiento de la captación, requiriéndose para tal efecto quince (15) bolsas de cemento, más la manos de obra calificada; en cuanto a nivel de línea de conducción y distribución recomienda el cambio de la totalidad de la tubería, pero dada la disponibilidad presupuestal se debe realizar por etapas, requiriéndose para una primera etapa apoyar con doscientos (200) tubos PVC para agua potable de diámetro pulgada y media; y, en cuanto a nivel de unidades básicas de saneamiento, recomienda que copia de la solicitud sea enviada a la Unidad de Estudios y Proyectos para la formulación de un perfil y expediente técnico respectivo; para tal efecto, señala que se debe coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para el otorgamiento de cobertura presupuestal, con la finalidad de brindar el apoyo solicitado y poder mejorar el servicio de abastecimiento de agua en la localidad de Chililique Bajo – Distrito de Chulucanas;



Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°01059-2022-SGA/MPM-CH (26.03.2022), comunica respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°13-2022/MPM-CH/E.R.N del 25.03.2022, conforme al detalle siguiente:



DESCRIPCION	CANTIDAD - UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento portland tipo MS	58 bolsas	25.50	Rehabilitación del Canal Nicaragua del Distrito de la Matanza



Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Proveído N°00017-2022-SGCC/MPM-CH (29.03.2022), comunica a la Gerencia Municipal, que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General al 31.12.2021, para atender el apoyo con quince (15) bolsas de cemento;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Abastecimiento, a través del Proveído N°01100-2022-SGA/MPM-CH (01.04.2022) solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 7,788.00 (Siete mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), para la adquisición siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (V.R.)	
				VALOR UNITARIO (SOLES)	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM (SOLES)
01	ADQUISICION DE 200 TUBOS DE PVC DE UNA PULGADA Y MEDIA DE EMBONE CLASE 7.5 APOYO AL CASERIO CHILILIQUE BAJO	UNIDAD	200	38.94	7,788.00
<b>TOTAL (S/)</b>					<b>7,788.00</b>

Que, para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00292-2022-GPPDI/MPM-CH (13.04.2021), comunica respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 7,788.00 (Siete mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, con cargo la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 91 Provisión de Solución Individual para el Abastecimiento de Agua Potable; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; adjuntando la Nota N°1014;

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Y a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, **estableció medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;**

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280, **la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N°1280, en su Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento, numeral 4.3) establece que **los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;**

Que asimismo, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de fecha 18.04.2022, emitido por la Gerencia de Administración; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Sr. Lenar Calle García, Presidente a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de Chililique Bajo – Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con lo siguiente, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE 200 TUBOS DE PVC DE UNA PULGADA Y MEDIA DE EMBONE CLASE 7.5 APOYO AL CASERIO CHILILIQUE BAJO	UNIDAD	200

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 7,788.00 (Siete mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 91 Provisión de Solución Individual para el Abastecimiento de Agua Potable; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **quince (15) bolsas de cemento**; existentes en el almacén central, al beneficiario señalado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO** Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

**ARTICULO QUINTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
  
Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL